

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). El presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA, promovido a través de apoderada judicial por la señora OLGA MILENA LUNA BARRETO, en calidad de interesada, siendo causante la señora FABIOLA BARRETO DE LUNA; correspondió por reparto el día veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

La señora OLGA MILENA LUNA BARRETO actuando a través de abogado, solicita se declare abierto el proceso de Sucesión Intestada de la señora FABIOLA BARRETO DE LUNA, fallecida el veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019) en La Dorada (Caldas), siendo La Dorada, Caldas, el lugar de su último domicilio.

Revisada la demanda se constata que la cuantía de los activos sucesorales, se estima en “CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L. (\$112.770.000), esto es, una suma inferior a los 150 SMMLV, lo que la cataloga como una SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA (inciso 3° del artículo 25 CGP), por lo que la competencia radica en Única Instancia en los Jueces Promiscuos Municipales de esta localidad (numeral 4. del artículo 18 del CGP), por afirmarse La Dorada, Caldas como el último domicilio del causante (numeral 12. del artículo 28 del CGP).

Así entonces, se dispondrá el rechazo de la demanda por competencia y la remisión del proceso a la Oficina de Servicios Administrativos de los Juzgados de La Dorada, para que proceda a su reparto entre los Jueces Promiscuos Municipales de esta localidad. Conforme con lo anterior, el Juzgado,

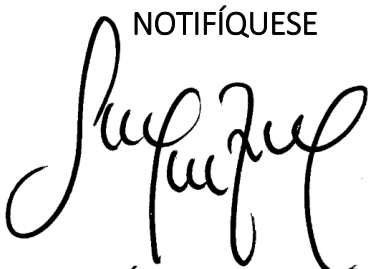
RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la demanda de Sucesión Intestada de la señora FABIOLA BARRETO DE LUNA, fallecida el veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019) en La Dorada (Caldas), siendo La Dorada, Caldas, el lugar de su último domicilio, adelantada por la señora OLGA MILENA LUNA BARRETO, como interesada.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del proceso a la Oficina de Servicios Administrativos de los Juzgados de La Dorada, para que proceda a su reparto entre los Jueces Promiscuos Municipales de esta localidad.

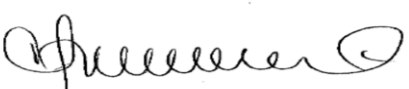
TERCERO: Ordenar la desanotación en los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.163 del 22 de septiembre de 2021



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co